



ACUERDO DE CONCEJO

N.º 052 - 2022

Tacna, 18 NOV. 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N.º 038 de fecha 18 de noviembre de 2022, sobre **OTORGAMIENTO DE FACULTAD AL TITULAR DEL PLIEGO PARA LA FIRMA DE LAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRA VENTA, SOBRE LOS MERCADOS PUBLICOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ASIMISMO, ACTOS DE ACLARACION Y DECLARACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - TACNA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N.º 26569, Establecen mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios, siendo que en su artículo 6.- establece que las Comisiones de Privatización de cada Mercado Público están facultadas para efectuar la venta directa de las instalaciones de los Mercados Públicos, según las condiciones y plazos señalados en la Ley. Dichas transferencias de dominio se efectuarán debidamente Independizadas, libres de todo gravamen, salvo aquel que se constituya para garantizar el saldo del precio de venta y demás reglas establecidas en el Código Civil; asimismo, en su artículo 8.- Crease las Comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos, las que tiene la función de proponer, organizar y ejecutar la transferencia de propiedad de los mercados a que se refiere la Ley N.º 26569, otorgando derecho de preferencia a los actuales conductores;

Que, conforme la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 59º, DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, menciona que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. CUALQUIER TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD O CONCESIÓN SOBRE BIENES MUNICIPALES SE HACE A TRAVÉS DE SUBASTA PUBLICA, CONFORME A LEY. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N.º 28181, Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o Servicios de Mercados Municipales, en su artículo 1- Señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa que la Constitución les otorga, podrán con excepción adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad, distinto al establecido en el artículo 59º de la Ley N.º 27972, a favor de sus actuales arrendatarios. Artículo 2.- INDICA QUE LAS CONDICIONES DE LAS TRANSFERENCIAS SOBRE EL PLAZO, VALOR DE VENTA Y FORMA DE PAGO SERÁN ESTABLECIDAS POR CADA CONCEJO MUNICIPAL. EN LAS



ACUERDO DE CONCEJO

N.º 052 - 2022

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Primera.- Las Municipalidades Provinciales y Distritales podrán adecuar los procesos de transferencia Iniciados y en curso a las disposiciones de la presente Ley;

Que, mediante Resolución N.º 273-2019-SUNARP-TR-A de fecha 22 de abril de 2019, emitida por el Tribunal Registral, establece: "De conformidad con el reglamento de la Ley N.º 26569 el comité de privatización es creado por acuerdo de Concejo Municipal. órgano colegiado de las Municipalidades que tiene la competencia de transferencia de bienes que le ha sido atribuida por el Art. 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades: sin embargo, si dicha comisión ha dejado de operar corresponde al Concejo Municipal llevar a cabo dicho procedimiento, por lo cual, habiendo dicho órgano, aprobado que sea el alcalde quien suscriba la documentación correspondiente a la transferencia, se encuentra acreditada la competencia de dicho funcionario; asimismo, cabe precisar que mediante Ley N.º 28181 se otorgó a las municipalidades distritales y provinciales la atribución de adoptar por excepción, un mecanismo de venta de los puestos establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad distintos a los regulados por el art. 59º de la Ley N.º 27972 en favor de sus arrendatarios actuales";

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N.º 672-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 24 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, en atención a lo informado por el Área de Adjudicaciones Comerciales con Informe N.º 100-2022-CRCM-AC-SGBP-GDU/MPT, pone en conocimiento las observaciones efectuadas por la SUNARP respecto a las diversas Escrituras Públicas de compra venta de los puestos y establecimientos que se acogieron a la Ley de Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, mediante Informe N.º 548-2022-GAJ/MPT de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente, solicitando una ampliación a los Informes descritos en el párrafo precedente, debiendo precisar si es factible que el Concejo Municipal autorice al Titular del pliego para la formalización de suscripción de minutas;

Que, mediante Informe N.º 002-2022-KLRC-CERC-SGBP-GDU/MPT, emitido por la Abog. Karen Lizzet Retamozo Cordova y Arq. Carlos Eduardo Ramos Cruz, y el Informe N.º 890-2022-SGBP-GDU/MPT, emitido por la Sub Gerente de Bienes Patrimoniales, concluyen que los actos administrativos y Escrituras Públicas de compraventa sobre puestos y/o establecimientos de un Mercado Público que fueron cancelados a favor de la Municipalidad, deben ser suscritos por el representante legal de la Entidad, con las facultades otorgadas por el concejo municipal a mérito de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley N.º 27972, y en virtud de la resolución del Tribunal Registral N.º 273-2019-SUNARP-TR-A, toda vez que la Comisión de Privatización en la actualidad se encuentran desintegradas, en consecuencia han dejado de operar, siendo necesario que el Concejo Municipal otorgue facultades al Titular del Pliego a fin de que Intervenga en los actos administrativo para efectos registrales;

Que, mediante Informe N.º 796-2022-GAJ-GM/MPT de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que el Concejo Municipal pueda facultar al Titular de Pliego para la firma de las Minutas, Escrituras Públicas de Compraventa sobre los Puestos y Establecimientos de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, asimismo, los Actos de Aclaración y Declaración ante Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, el cual entrará en vigencia una vez aprobado el proyecto de Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de



ACUERDO DE CONCEJO

N.º 052 - 2022

Tacna (el cual se aprobará con ordenanza municipal); el mismo que debe ser remitido a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y Comisión de Comercialización, Mypes y Defensa de Consumidor, para la correspondiente sustentación y aprobación mediante dictamen y posteriormente sea elevado al pleno para la aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Dictamen N.º 020-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 29 de septiembre de 2022, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, dispone en su Artículo Único.- Facultar, al Titular del Pliego para la firma de las Minutas, Escrituras Públicas de Compraventa sobre los puestos y establecimientos de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. asimismo, los actos de aclaración y declaración ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Asimismo, con Dictamen N.º 001-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 25 de octubre de 2022, la Comisión de Comercialización, Mypes y Defensa del Consumidor, dispone en su Artículo Único.- Facultar, al Titular del Pliego para la firma de las Minutas, Escrituras Públicas de Compraventa sobre los puestos y establecimientos de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. Asimismo, los actos de aclaración y declaración ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Por lo que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y su modificatoria aprobada por Ordenanza Municipal N.º 003-2008. Con voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR, AL TITULAR DEL PLIEGO PARA LA FIRMA DE LAS MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA SOBRE LOS PUESTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE LOS MERCADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA. ASIMISMO, LOS ACTOS DE ACLARACIÓN Y DECLARACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP. EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
CM
Arch.
JDMC/KECHV/sghm